

AVISO 1106

01 de Noviembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARGARITA ANUFF J** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **PQRDS D.C 056 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MARGARITA ANUFF J**

Dirección de notificación usuario **CALLE 49 53 #50 PUERTO ESPEJO-CONST.CAMINO DE COCORA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 01 de Noviembre de 2018

Señora:

MARGARITA ANUFF J

CALLE 49 53 #50 PUERTO ESPEJO-CONST.CAMINO DE COCORA

Telefono: 3207748895

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS D.C 056 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1106 correspondiente al **PQRDS D.C 056 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018**. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRICULA INTERNA No 135232”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN DC - 056
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 135232

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARGARITA ANUFF**, en calidad de Arquitecta Residente del Proyecto El Camino de Cocora, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicitó anular el provisional de obra ubicado en la **CALLE 49 # 53-50**, identificado con Matrícula **135232**, dada aprobación del área de Planeación Técnica.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 49 # 53-50**, identificado con Matrícula **135232**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que mediante Resolución PQRDS 3778 del 13 de septiembre de 2018 se dio respuesta a la petición de la usuaria, manifestándole que no se accedía a su pretensión debido a reporte efectuado por la Subgerencia Técnica de la Entidad, el cual indicó que en relación con la Matrícula aún se presentaban actividades de obra. **Matrícula 135232**.
4. Que al consultar a la Subgerencia Técnica de la Entidad sobre la viabilidad de la cancelación definitiva de la **Matrícula 135232**, dicha dependencia manifestó que de acuerdo a revisión practicada a dicho predio ya se encuentra procedente acceder a la solicitud de inactivación o baja para esta Matrícula.
5. Que el día 19 de octubre de 2018 se realizó por parte de la Empresa visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 135232** la cual arrojó el siguiente resultado: "LECTURA VISITA 639, TUBO PRINCIPAL ESTÁ SOBRE LA VÍA - ASFALTADA"
6. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 135232** se observa que desde hace varios períodos la lectura quedó fijada en 639, siendo ello consecuente con el resultado de la visita practicada por el área de Planeación Técnica a través de la cual se verificó que la Matrícula ya no está en uso.
7. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la inactivación de la **Matrícula 135232** correspondiente al predio ubicado en la en la **CALLE 49 # 53-50**.
9. Que se informará al usuario que debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que debe ser cancelado para proceder a la inactivación de la **Matrícula 135232**.
10. Que una vez se realice el pago de levantamiento de acometida por parte del usuario, deberá acercarse a las instalaciones de la Dirección Comercial de la Entidad ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 y presentar las copias de los pagos al funcionario a cargo del caso, para seguir con los trámites pertinentes para INACTIVAR la Matrícula **135232**.

11. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria, señora **MARGARITA ANUFF**, en calidad de Arquitecta Residente del Proyecto El Camino de Cocora, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad la **INACTIVACIÓN** de la **Matrícula 135232** correspondiente al predio ubicado en la **CALLE 49 # 53-50**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., **Matrícula 135232**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **MARGARITA ANUFF**, que para proceder a la **INACTIVACIÓN** de la **Matrícula 135232**, deberá cancelar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400.00) por concepto de levantamiento de acometida y deberá presentar constancia de ello dentro del próximo periodo de facturación, de lo contrario se asumirá que desiste de dicho levantamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **MARGARITA ANUFF**, que una vez realice el pago de levantamiento de acometida en la Entidad, deberá presentar las copias de los pagos al funcionario a cargo del caso, para seguir con los trámites pertinentes para **INACTIVAR** la **Matrícula 127342**, ello en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente decisión a la peticionaria, Señora **MARGARITA ANUFF**.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ
Abogada Contratista

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Director Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No. 056 de 2018**, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)